

RESOLUCION No **0658** 31 DIC 2021

“Por medio de la cual se desata impugnación en contra de la Resolución No 0482 de fecha 4 de octubre de 2021 y se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de Henry Augusto Contreras Delgado con CC No 91.495.031, a favor de la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL TOPE S.A.S, con identificación tributaria No 901249611-9, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 176 del 29 de septiembre de 1.997, cedida por Acto Administrativo N° 1176 del 17 de noviembre de 2009 y modificada por resolución No 1024 del 9 de octubre de 2017”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0482 de fecha 4 de octubre de 2021, se decretó el desistimiento de la solicitud identificada como “cambio de razón social EDS El Tope” presentada por Henry Augusto Contreras Delgado identificado con CC No 91.495.031.

Que la mencionada resolución fue notificada por medios electrónicos el día 5 de octubre de 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020 según el cual, **“Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos”.**

Que el día 14 de octubre de 2021 y encontrándose dentro del término legal, Henry Augusto Contreras Delgado, identificado con la CC No 91.495.031 actuando en calidad de representante legal de la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL TOPE S.A.S, con identificación tributaria No 901249611-9, impetró recurso de Reposición en contra del citado acto administrativo.

Que las disposiciones impugnadas son del siguiente tenor:

“Decretar el desistimiento de la solicitud identificada como "cambio de razón social EDS El Tope" presentada por Henry Augusto Contreras Delgado identificado con CC No 91.495.031, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales”.

Que el recurso persigue aclarar lo concerniente a la Resolución 0482 del 04 de octubre de 2021. Los argumentos del recurso son los siguientes:

“...

Que por motivos de la pandemia se contestaron los requerimientos por correo electrónico lo cual es valido tal como se puede evidenciar en el correo de fecha 21 de julio de 2020 el cual muestra claramente la información y/o documentación complementaria que se adjuntó para contestar dichos requerimientos tales como:

- ***Copia del documento de identificación del señor HENRY AUGUSTO CONTRERAS DELGADO.***

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0658** de **31 DIC 2021** por medio de la cual se desata impugnación en contra de la Resolución No 0482 de fecha 4 de octubre de 2021 y se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de Henry Augusto Contreras Delgado con CC No 91.495.031, a favor de la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL TOPE S.A.S, con identificación tributaria No 901249611-9, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 176 del 29 de septiembre de 1.997, cedida por Acto Administrativo N° 1176 del 17 de noviembre de 2009 y modificada por resolución No 1024 del 9 de octubre de 2017

2

- *Certificado de existencia y representación legal de ESTACIÓN DE SERVICIOS EL TOPE S.A.S, con fecha de expedición no superior a tres meses.*
- *Certificado de matrícula de establecimiento, con fecha de expedición no superior a tres meses, donde figure el actual propietario de la estación de servicios.*
- *Correo electrónico al cual se pueda enviar comunicaciones o notificaciones.*
- ...

“...teniendo en cuenta que se cumplió oportunamente con lo exigido y no como dice en la Resolución 0482 del 04 de octubre de 2021 “que a la fecha y pese al tiempo en el expediente no se encuentra respuesta alguna”...”

Que la impugnación presentada amerita las siguientes consideraciones por parte de Corpocesar:

1. El recurso de reposición que nos ocupa, fue interpuesto dentro del término legal establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el lleno de los requisitos consagrados en el artículo 77 ibídem, lo cual permite a este despacho pronunciarse de fondo sobre los aspectos de inconformidad en el planteados.
2. El señor Henry Augusto Contreras Delgado identificado con CC No 91.495.031 solicitó lo que él denominó “cambio de razón social EDS El Tope”. Para atender dicho pedido, la Corporación efectuó requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria mediante oficio OFSGA-068 del 4 de mayo de 2020. A través de la resolución No 0482 del 4 de octubre de 2021, se decretó el desistimiento de la solicitud en citas, ya que para esa fecha y pese al tiempo transcurrido, en el expediente no se encontró ninguna respuesta al requerimiento efectuado. En contra de la decisión adoptada por la entidad se impetró reposición, demostrando que el día 21 de julio de 2020 se envió a un correo institucional de Corpocesar, la respuesta al requerimiento efectuado mediante el oficio OFSGA-068 del 4 de mayo de 2020 recibido por el usuario el día 23 de junio del año en citas.
3. A la luz de lo dispuesto en el Numeral 1 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Recurso de reposición se interpone **“ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque”**.
4. Bajo las anteriores premisas debe revocarse la decisión adoptada, porque el señor Contreras Delgado si respondió el requerimiento efectuado por la Corporación, y en consecuencia se procede a analizar así, la solicitud presentada por el usuario:
 - a) Por medio de la resolución No 176 de fecha 29 de septiembre de 1997 y conforme al régimen normativo vigente en ese momento, Corpocesar otorgó licencia ambiental para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado Estación de Servicio de Combustible El Tope, ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar.
 - b) Mediante resolución No 1024 del 9 de octubre de 2017, **“se ajusta o modifica vía control y seguimiento, la resolución N° 176 de fecha 29 de septiembre de 1997**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **065831** **DIC 2021** por medio de la cual se desata impugnación en contra de la Resolución No 0482 de fecha 4 de octubre de 2021 y se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de Henry Augusto Contreras Delgado con CC No 91.495.031, a favor de la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL TOPE S.A.S, con identificación tributaria No 901249611-9, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 176 del 29 de septiembre de 1.997, cedida por Acto Administrativo N° 1176 del 17 de noviembre de 2009 y modificada por resolución No 1024 del 9 de octubre de 2017

3

y se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de **ALVARO ANTONIO TRILLOS CONTRERAS** identificado con la C.C. N° 5.083.474 a, favor de **HENRY AUGUSTO CONTRERAS DELGADO**, identificado con la C.C. N° 91.495.031, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante la resolución en citas, cedida por Acto Administrativo N° 1176 del 17 de noviembre de 2009”.

- c) Por mandato del numeral 2 del artículo 2.2.2.3.11.1 del decreto 1076 de 2015, “**Los proyectos, obras o actividades, que de acuerdo con normas vigentes antes la expedición del presente decreto, obtuvieron permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones de carácter ambiental que se requerían, continuarán sus actividades sujetas a los términos, condiciones y obligaciones señalados en los actos administrativos así expedidos**”. Lo anterior significa, que el proyecto denominado Estación de servicio de Combustible El Tope, continúa sujeto al régimen de las licencias ambientales.
- d) Aunque el señor Henry Augusto Contreras Delgado identificado con CC No 91.495.031, solicitó “cambio de razón social EDS El Tope”, lo que efectivamente se configura y debe analizarse, en una cesión de derechos y obligaciones ambientales. Para ello y con ocasión del recurso se ha establecido, que en su oportunidad el usuario aportó lo que a continuación se indica: 1) Documento suscrito por el señor Henry Augusto Contreras Delgado identificado con CC No 91.495.031, como titular de la licencia ambiental y como representante legal de la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL TOPE S.A.S. 2) Copia de la cédula de ciudadanía de Henry Augusto Contreras Delgado. 3) Certificado de matrícula mercantil del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO EL TOPE ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. 4) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL TOPE S.A.S, con identificación tributaria No 901249611-9, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica Cesar. Se acredita que dicha sociedad es propietaria del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO EL TOPE y que el peticionario Henry Augusto Contreras Delgado identificado con CC No 91.495.031, ostenta la calidad de Representante Legal de la sociedad en mención. 5) Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-3518 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica Cesar- Predio rural Estación de Servicio El Tope. 6) Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-3519 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Aguachica Cesar- Predio rural El Trapiche.
- e) De conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “**el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: a) Copia**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0658** e **31** DIC 2021 por medio de la cual se desata impugnación en contra de la Resolución No 0482 de fecha 4 de octubre de 2021 y se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de Henry Augusto Contreras Delgado con CC No 91.495.031, a favor de la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL TOPE S.A.S, con identificación tributaria No 901249611-9, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 176 del 29 de septiembre de 1.997, cedida por Acto Administrativo N° 1176 del 17 de noviembre de 2009 y modificada por resolución No 1024 del 9 de octubre de 2017

4

de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas; b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.”

- f) Con la documentación allegada a la entidad, se encuentran cumplidas las exigencias normativas aplicables al caso en estudio.
- g) Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **“En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación”.**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la resolución 0482 de fecha 4 de octubre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de Henry Augusto Contreras Delgado identificado con CC No 91.495.031, a favor de la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL TOPE S.A.S, con identificación tributaria No 901249611-9, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 176 del 29 de septiembre de 1.997, cedida por Acto Administrativo N° 1176 del 17 de noviembre de 2009 y modificada por resolución No 1024 del 9 de octubre de 2017.

PARAGRAFO 1: A partir de la ejecutoria de este proveído la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL TOPE S.A.S, con identificación tributaria No 901249611-9, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 176 de fecha 29 de septiembre de 1.997, cedida por Acto Administrativo N° 1176 del 17 de noviembre de 2009 y modificada por resolución No 1024 del 9 de octubre de 2017.

PARAGRAFO 2: La presente cesión no confiere derechos reales sobre el predio o predios donde se ubica el proyecto o que se afecten con el mismo. En caso de ser necesario, tales derechos deben acordarse con los propietarios y obtenerse por los medios legales.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a HENRY AUGUSTO CONTRERAS DELGADO identificado con la CC No 91.495.031 y al representante legal de la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL TOPE S.A.S, con identificación tributaria No 901249611-9.al o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0658** e **31 DIC 2021** por medio de la cual se desata impugnación en contra de la Resolución No 0482 de fecha 4 de octubre de 2021 y se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de Henry Augusto Contreras Delgado con CC No 91.495.031, a favor de la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL TOPE S.A.S, con identificación tributaria No 901249611-9, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 176 del 29 de septiembre de 1.997, cedida por Acto Administrativo N° 1176 del 17 de noviembre de 2009 y modificada por resolución No 1024 del 9 de octubre de 2017

5

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

31 DIC 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado Contratista
Expediente: CJA-032-1997

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181